

En el Ayuntamiento de Gernika-Lumo, a 11 de junio de 2.008

REUNIDOS

- EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE GERNIKA-LUMO, representado por su Alcalde Presidente Don JOSE MARÍA GORROÑO ETXEBARRIETA, asistido por el Secretario de la Corporacion; D. JON GOIKOEITXEA ETXEBARRIA

- ASTRA KOORDINADORA, con domicilio en y representada en este acto por Don Oier Plaza Garcia, en su condicion de representante de la misma,

INTERVIENEN

Don JOSE MARÍA GORROÑO ETXEBARRIETA, con DNI n. 72.243.666-E en nombre y representacion del Ilmo. Ayuntamiento de Gernika-Lumo, como Alcaide Presidente D. JOSE MARÍA GORROÑO ETXEBARRIETA, con DNI _____, comparece en nombre de ASTRA KOORDINADORA en condición de representante. D Oier Plaza Garcia ha sido autorizado para la firma de este convenio mediante acuerdo de la Asamblea de ASTRA KOORDINADORA de 10-07-2008, certificado que se adjunta a este convenio. Reconociéndose capacidad para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a tal fin

EXPONEN

PRIMERO -Que el año 2005 Gernikako Gazte Asanblada, grupos culturales y personas del municipio de Gernika-Lumo, recuperaron el edificio y el solar de ASTRA que se encontraba en estado de abandono. A través del trabajo comunitario lo convirtieron en un centro de creación cultural y participación ciudadana.

SEGUNDO.- Que posteriormente, tras las informaciones facilitadas por los grupos que ocupaban el edificio y la presión ciudadana, el Ayuntamiento de Gernika-Lumo, procedió a su adquisición en subasta pública celebrada el 10 de mayo de 2006.

TERCERO - Que el Ayuntamiento de Gernika Lumo es propietario de la finca n° 3.692, Tomo 1.110, libro 204 de Gernika, Folio 48, inscripción BE.

CUARTO.- Que desde entonces, dicho edificio ha favorecido la creación de nuevos grupos culturales. Ha sido centro de reunión y de innumerables actividades llevadas a cabo por un gran número de personas/grupos/asociaciones culturales del municipio de Gernika-Lumo, que recientemente se han constituido como la agrupación denominada ASTRA KOORDINADORA.

QUINTO.- Que tras un proceso de debate participativo, denominado “Astra ZERO KMa” los participantes han elaborado y aprobado en asamblea celebrada ele| proyecto “Astra proiektua”, que se presentó en este Ayuntamiento con fecha, y que se adjunta a este convenio.

SEXTO.- Que el edificio “Astra”, según la normativa vigente no reúne las condiciones de seguridad necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en el informe técnico redactado por la ingeniería EPTISA/CINSA de 1-4 de diciembre de 2007, siendo necesario el desalojo para posteriormente ejecutar su renovación.

SEPTIMO.- Que es objetivo de este Ayuntamiento recalificar dichos terrenos para uso socio-cultural, y ubicar en ellos la infraestructura necesaria; propiedad del Ayuntamiento, para este fin.

OCTAVO.- Que ASTRA KOORDINADORA aprobó en sesión asamblearia de la firma de este convenio de colaboración administrativa.

NOVENO - Que con el objeto de plasmar los acuerdos a las que han llegado las partes en relación a lo anteriormente expuesto, suscriben el presente convenio de colaboración administrativo, y a tal fin

ACUERDAN

PRIMERO - OBJETO.

El Objeto de este Convenio de Colaboración Administrativa es:

- Concretar los pasos a dar para construir un nuevo equipamiento socio-cultural de propiedad municipal por parte del Ayuntamiento de Gernika-Lumo en los terrenos de ASTRA.

- Promover un nuevo proceso participativo (lea) entre los grupos socio- culturales y ciudadan@s de Gernika-Lumo para la planificación de los contenidos del equipamiento y su adecuación al diseño

de los espacios.

- La posterior cesión del uso del espacio del actual "Edificio Astra" rehabilitado y diseñado según las necesidades definidas dentro del proceso de participación ciudadana (1 Kma) a la Koordinadora Astra para el desarrollo de ASTRA proiektua.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GERNIKA-LUMO.

El Excmo. Ayuntamiento de Gernika-Lomo asume las siguientes obligaciones:

1.- Promover en todas sus fases la recalificación dentro del PGOU de Gernika- Lumo del terreno urbano de ASTRA donde se sitúa el actual edificio, como terreno destinado a equipamiento socio-cultural.

2.- Promover la elaboración del Plan de Cultura de Gernika-Lumo.

3.- El Ayuntamiento promoverá junto con la koordinadora el proceso de participación ciudadana denominada 1Kma. Para el diseño y dinamización del proceso se contará con técnicos de Parte Hartuz (UPV/EHU), además del asesoramiento de los técnicos municipales.

4.- El Ayuntamiento se compromete a formar parte de una comisión mixta creada para el buen desarrollo administrativo del Proyecto Astra.

5.- Promover la aprobación del Proyecto ASTRA (Km Ü, Km 1) a través de los órganos de decisión del Ayuntamiento.

6.- Ceder el uso y gestión del actual "Edificio Astra" a Astra Koordinadora para el desarrollo de ASTRA proiektua.

7.- Con el objeto de dar salida a la situación de desalojo de forma provisional y de que los grupos culturales/ asociaciones] personas puedan realizar las actividades que venían desempeñando, se compromete a posibilitar a los grupos de Astra locales donde puedan realizar las actividades que venían desempeñando. El uso y gestión de estos locales se prolongará hasta la finalización de las obras de Astra.

8.- Hacer pública la información relacionada con el Proyecto Astra.

TERCERO.- OBLIGACIONES DE ASTRA KOÖRDINADORA.

ASTRA KOORDINADORA asume las siguientes obligaciones:

1.- Desocupar el actual edificio ASTRA en el plazo máximo de 15 días desde la reubicación un espacio provisional y la firma de éste convenio administrativo.

2.- Nombrar a sus representantes en la mesa técnica, poniendo en conocimiento del Ayuntamiento los cambios si los hubiera.

3.- Astra Koordinadora se compromete a formar parte de una comisión mixta creada para el buen desarrollo administrativo del Proyecto Astra.

4.- Poner en marcha junto al Ayuntamiento de Gernika-Lumo un proceso de participación ciudadana (KM 1) para perfilar los contenidos y la distribución de los espacios en el nuevo equipamiento socio-cultural del "Edificio Astra".

5.- Colaborar activamente en la consecución de fondos públicos y privados que faciliten la reconstrucción del edificio.

6.- Se compromete a garantizar el desarrollo de Astra Proiektua con la filosofía acordada en el Zero KM.

CUARTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El incumplimiento de los pactos del presente convenio; autorizará a cualquiera de los firmantes a exigir su estricto cumplimiento.

Por tal motivo, los firmantes habrán de colaborar y prestar toda la ayuda que sea necesaria para lograr los fines y objetivos fijados en el presente documento.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento, será causa de resolución del contrato, retomado las partes a su situación jurídica primitiva, con la obligación por

parte del causante de dicha resolución de indemnizar todos los daños y perjuicios que se hayan causado, tanto a la otra parte como a terceros de buena fe.

QUINTO:- FUERO.

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento, incumplimiento o resolución del presente convenio de colaboración, los firmantes se someten a la jurisdicción y competencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Y en prueba de cuanto antecede, firman el presente convenio de colaboración administrativa por duplicado, en el lugar y fecha indicados.